MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 562/2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre de 2011, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con RUC Nº 80004239-5, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, representado por **S.E. ENRIQUE SALYN BUZARQUIS**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, con RUC Nº 80004169-0 con domicilio en Bernardino Caballero N° 329 casi 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, debidamente representada por el Señor **LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO**, con C.I. N° 1.133.967, en adelante denominado la COMPAÑIA, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato para los **SERVICIOS DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE ASCENSORES MARCA OTIS Y EN EL EDIFICIO DEL MOPC**, propiedad de la Contratante, adjudicado al **PROVEEDOR** a través del procedimiento de Contratación Directa por vía de Excepción N° 44/2012 por Resolución Ministerial N° 2546/2012, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 3439/07 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 6174/05:

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** ha realizado un procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción para la prestación de los servicios mencionados precedentemente y ha aceptado la oferta de ala COMPAÑIA, hasta la suma de G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones), IVA incluido en lo sucesivo denominado el "Precio del Contrato".

1.2. LA COMPAÑÍA se encargará del mantenimiento de la mencionada instalación durante el periodo determinado en este convenio, con una periodicidad de una (1) visita mensual y de acuerdo a las condiciones y precios establecidos en las cláusulas siguientes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Anexo N° 1;
(c) Cualquier otro documento que la COMPAÑIA y el **CONTRATANTE** acuerden emitir para la aclaración o ampliación de los términos de este contrato.
(d) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2546/2012;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 590 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria año 2012, Plurianual. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en ejercicios siguientes está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejerció respectivo y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

4.1 DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO: (comprendido de lunes a viernes entre 7:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00):

a) Efectuar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO una vez al mes y realizar los ajustes y pequeñas reparaciones, que sean posibles ejecutar en el local, de todas las partes de los mecanismos y de los equipos, de acuerdo a las necesidades técnicas y todos los demás servicios definidos en el Anexo N° 1, que forma parte del presente contrato.
b) Mantener en su establecimiento un SERVICIO DE URGENCIA para atender con prontitud cualquier llamada que reciba sobre funcionamiento deficiente o paralización de los ascensores.
c) Sustituir o reparar, a criterio de la COMPAÑIA y vía nota de remisión, componentes mecánicos o eléctricos de pequeña magnitud y reponer los ascensores en condiciones normales de funcionamiento.
d) Ejecutar, previa aprobación de un presupuesto, las reparaciones o sustituciones de mayor magnitud, o servicios especiales en días no hábiles, horario nocturno, etc.

COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

e) Quedan excluidos del servicio de mantenimiento: la limpieza de las partes visibles de puertas, botonería y cabinas; la renovación del acabado de las mismas, el mantenimiento de las líneas de alimentación con sus interruptores y fusibles, la reparación de las puertas de entrada en los pisos y la sustitución de focos y tubos fluorescentes en las cabinas.

4.2 FUERA DE SU HORARIO DE TRABAJO

a) Mantener un SERVICIO DE URGENCIA hasta la hora 23:00 de cada día, destinado a las atenciones de reclamos para la normalización impostergable del funcionamiento de los ascensores, pudiendo en la ocasión sustituir de valor no muy elevado.
b) Si la normalización del funcionamiento requiera mano de obra de mayor magnitud que la razonable para un servicio de emergencia, la normalización sólo será posible en el día hábil siguiente, durante el horario normal de trabajo.
c) Mantener un SERVICIO DE EMERGENCIA desde la hora 23:00 hasta la hora 07:00, destinado exclusivamente a la atención de eventuales llamadas para socorrer a personas atrapadas en la cabina o en caos de accidentes.

LA COMPAÑIA no será responsable por los defectos o daños que sean causados con motivo de una protección insuficiente de máquinas o aparatos contra terceras personas o contra la intemperie, insuficiente ventilación o suministro deficiente de energía eléctrica. A los efectos de minimizar los efectos o daños mencionados, LA COMPAÑIA expedirá un Manual de Recomendaciones a ser tenido en cuenta por el Departamento de Mantenimiento del **CONTRATANTE**.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Proporcionar todas las facilidades necesarias que requiera la buena ejecución de los servicios y posibilitar el libre acceso a las instalaciones de los ascensores cuando lo solicite el personal de servicio de la COMPAÑIA
b) Mantener la Sala de Máquinas, el pozo, el acceso a los ascensores y el interior de las cabinas libres y sin obstrucciones, no permitiendo depositar en ella materiales extraños a la instalación de los ascensores y la finalidad de estos recintos y mantener el interior de las cabinas y la parte exterior de las puertas en adecuado estado de aseo y limpieza.
c) No permitir el ingreso de terceros a la sala de máquinas, la que deberá mantenerse cerrada y bajo llave, como tampoco permitir la intervención de extraños a las instalaciones de los ascensores.
d) Interrumpir inmediatamente el uso de cualquier ascensor que presente irregularidad en su funcionamiento, comunicando este hecho a la COMPAÑIA.
e) Poner en práctica las recomendaciones de la COMPAÑIA en lo concerniente a las condiciones de uso y funcionamiento de los ascensores.

6. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA **COMPAÑÍA** deberá suministrar al **CONTRATANTE** a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, una póliza de seguros en concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, emitida por un Banco o una compañía de seguros legalmente autorizada a operar en la República, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, a satisfacción del **CONTRATANTE**, por un período de 30 (treinta) días más al plazo establecido para la ejecución del Contrato. Deberá incluir una cláusula que mencione que para su liberación definitiva deberá mediar la conformidad escrita por parte del **CONTRATANTE**.

7. PRECIO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATANTE** pagará a LA COMPAÑIA por el servicio de Mantenimiento de un (1) ascensor de la marca SCHINDLER la suma de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), IVA incluido.
7.2 El monto indicado corresponde al precio neto con todos los impuestos vigentes hasta la fecha. No incluye tributos que, en el futuro, puedan ser establecidos.
7.3 El pago del único certificado se efectuará dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación. Si el **CONTRATANTE** incurriere en mora, LA COMPAÑIA tendrá derecho a percibir intereses moratorios, tal como está establecido en el art. 43 de la Ley N° 1533/2000, vigente para las contrataciones públicas.

8. REAJUSTE DEL PRECIO.

8.1 La tarifa mensual establecida en este contrato corresponde al costo de la mano de obra vigente a la fecha de suscripción del mismo, tomándose como parámetro de comparación el costo de la mano de obra para Actividades Diversas no Especificadas de la zona Capital.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

8.2 Por tal motivo su costo deberá reajustarse toda vez que se produzca un aumento de jornales como consecuencia de la aplicación de las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional. La fecha de aplicación del reajuste será establecida en las disposiciones oficiales y se aplicará el porcentaje establecido sobre el valor mensual o parte del mismo, según sea el caso

9. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
La duración del presente contrato de Mantenimiento y Reparación será de doce (12) meses, a partir del 1º de Julio de 2012 hasta el 30 de Junio de 2013.

10. RESCICIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos:
a) Cuando se produzca el incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, independientemente de cualquier aviso o notificación.
b) Por decisión de cualquiera de las partes, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 (treinta) y sin responsabilidad alguna para las mismas.

Las obligaciones contractuales de ambas partes cesarán de inmediato a partir de la fecha en que concluya el plazo de 30 (treinta) días, en la que se concreta la rescisión. La rescisión, producida con preaviso y sin causa justificada, no obligará a las partes al pago de multas o indemnizaciones.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL.
11.1. Queda establecido que la COMPAÑIA no asume responsabilidad por accidentes que pudieran ocurrir y dañar a personas o bienes de terceros, excepto aquellos que puedan ser clara y fehacientemente imputados a actos u omisiones de la Compañía.
11.2. La COMPAÑIA no será responsable por pérdidas, daños o atrasos causados por caso fortuito o fuerza mayor, o que estén fuera de un control razonable.
11.3. Cualquier trabajo, servicio o responsabilidad por parte de la COMPAÑIA que no haya sido expresamente previsto en este contrato, no será considerado parte del mismo.

12. COMUNICACIONES Y DOMICILIOS.
Cualquier notificación entre las partes, relacionadas con este contrato, tendrá validez jurídica solamente cuando fuera efectuada por escrito y entregada en los domicilios respectivos indicados al inicio del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias suscitadas por motivo de la interposición, aplicación o validez de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" o por los otros mecanismos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas."

14. PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo de la COMPAÑIA, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 2592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO
POR LA COMPAÑIA

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS EN EL EDIFICIO DEL MOPC

IT	RUBROS	CODIGO/ CATALOGO	UN	CANT.	P. UNITARIO IVA INCLUIDO	P. TOTAL IVA INCLUIDO
	Servicio de Mantenimiento de Ascensores Marca OTIS en el Edificio del MOPC	72101506-001	Mes	12	1.500.000	18.000.000

TOTAL **18.000.000**

Son Guaraníes: Dieciocho millones

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO
POR LA COMPAÑIA

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE